

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS

DIRECCIÓN NACIONAL SIMIT

FICHA 1

OBJETO: Prestar sus servicios especializados de actualización virtual y permanente de la normatividad, jurisprudencia, doctrina y conceptos, a través de la suscripción a la plataforma de consulta jurídica y red de conocimientos www.redjurista.com, en la modalidad de licencia de uso para la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit.

Bogotá, enero de 2018



1. OBJETO A CONTRATAR

Prestar sus servicios especializados de actualización virtual y permanente de la normatividad, jurisprudencia, doctrina y conceptos, a través de la suscripción a la plataforma de consulta jurídica y red de conocimientos www.redjurista.com, en la modalidad de licencia de uso para la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit.

2. ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del objeto incluye la entrega de un (1) usuario y contraseña para el acceso al portal web www.redjurista.com.

3. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Federación Colombiana de Municipios es una entidad de carácter privado, sin ánimo de lucro, de naturaleza asociativa y de carácter gremial, que se rige por el derecho privado, creada por consenso de los diferentes entes territoriales en ejercicio del derecho constitucional y organizado con base en la libertad de asociación prevista en el artículo 38 de la Constitución Política y que cumplen con los objetivos misionales, entre los que se puede señalar: la promoción, integración y articulación de acciones que apuntan al desarrollo y bienestar de los municipios en Colombia, teniendo como finalidad la defensa de sus intereses.

Por disposición del artículo 10 de la Ley 769 de 2002, “Código Nacional de Tránsito Terrestre”, se asignó a la Federación, una función pública consistente en implementar y mantener actualizado el Sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito –Simit, función que se viene cumpliendo a través de la Dirección Nacional Simit, con el propósito de contribuir al mejoramiento de los ingresos de los municipios, y garantizar que no se efectúe ningún trámite de los que son competencia de los organismos de tránsito en donde se encuentre involucrado un infractor a la normas de tránsito, si este no se encuentra a paz y salvo.

En desarrollo de dicha función pública, cuyo fundamento constitucional se esgrime en el artículo 209 de la Carta Política, el Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito - Simit, con manejo de recursos públicos, se encuentra sometido a las normas propias del derecho público en cuanto a los regímenes de actos unilaterales, la contratación, los controles y la responsabilidad, los cuales son propios de las entidades estatales, siendo aplicable entonces para la presente contratación, los procedimientos contemplados en la Ley 80 de 1993, y las leyes que la modifican.

Que la Federación Colombiana de Municipios en virtud de la función pública que lleva a cabo por disposición del artículo 10 de la Ley 769 de 2002, requiere contar con las herramientas de apoyo jurídico que le permita estar actualizada en la normatividad vigente, en las temáticas relacionadas con las labores diarias de los abogados y demás funcionarios de la



Dirección Nacional Simit con el fin de brindar una asesoría completa y actualizada sobre temas relacionados con la actividad desempeñada y con la seguridad jurídica en la toma de decisiones.

Para el cumplimiento de la función delegada por disposición del artículo 10 de la Ley 769 de 2002, la Federación Colombiana de Municipios, requiere contar de forma permanente con textos de apoyo jurídico que le permita estar actualizada en la normatividad vigente, en las áreas relacionadas con las labores diarias llevadas a cabo por los profesionales en derecho de la Jefatura de Asuntos Jurídicos Públicos de la Dirección Nacional Simit.

Para la entidad es importante que sus funcionarios al momento de brindar el apoyo jurídico cuenten con la seguridad jurídica, la cual es posible cuando cuentan con las herramientas de consultas ágiles, confiables, que brinde información permanente y actualizada sobre los cambios normativos que contribuya al mejoramiento de la gestión de la función pública delegada.

Así las cosas, en atención a la necesidad de mantener actualizado de la normatividad, jurisprudencia, doctrina y conceptos, es necesario buscar un mecanismo eficiente y de fácil consulta que brinde información permanente alertando sobre los cambios o actualizaciones que contribuyan a la gestión en la función pública de la entidad en los diversos campos del derecho.

La oportunidad en la contratación que se planea efectuar, garantiza a la entidad poder contar con la información de las normas vigentes sobre los invariables cambios de legislación en el país y un conocimiento permanente de los temas que afectan transversalmente a la entidad, como lo es el derecho de tránsito en Colombia, con el fin de prestar un mejor servicio a aquellos usuarios que elevan consultas en esa materia a la Dirección Nacional Simit, de la Federación Colombiana de Municipios.

Que en atención a la necesidad planteada, la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, en la vigencia 2017 suscribió el contrato de prestación de servicios especializados de actualización con la sociedad AVANCE JURÍDICO CASA EDITORIAL LTDA, quien cuenta con registro nacional de derechos de autor de la base documental utilizada por el Ministerio de Interior, que se encuentra ubicado en la dirección en internet www.redjurista.com, el cual brinda información actualizada y de fácil consulta sobre normatividad, jurisprudencia y doctrina.

Actualmente la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, tiene vigente hasta el próximo 09 de mayo de 2017 el contrato No. 16 de 2017, prestación de servicios especializados de actualización, con la sociedad AVANCE JURÍDICO CASA EDITORIAL LTDA.

El artículo 33 de la Ley 996 de 2005, por la cual se reglamenta la elección de Presidente de la República, de conformidad con el artículo 152 literal f) de la Constitución Política de Colombia, y de acuerdo con lo establecido en el Acto Legislativo 02 de 2004, y se dictan otras disposiciones, señala:

“ARTÍCULO 33. RESTRICCIONES A LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. Durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado”

Que las elecciones presidenciales se realizarán el 27 de mayo de 2018 y es posible que se lleve a cabo una segunda vuelta en el mes de junio, lo cual aumentaría el término de la restricción, y para ese momento ya habrá terminado el plazo del contrato 16 de 2017.

Que en atención a la necesidad de la entidad, se suscribirá el contrato de prestación de servicios especializados de actualización con la sociedad que AVANCE JURÍDICO CASA EDITORIAL LTDA, titular de los derechos de autor de la base documental de normatividad, jurisprudencia doctrina y conceptos ubicada en la página web www.redjurista.com de fácil consulta y que brinda información permanente y actualizada sobre los cambios normativos que contribuye al mejoramiento de la gestión pública delegada conforme al ordenamiento jurídico.

La oportunidad en la contratación que se planea efectuar garantiza a la entidad continuar con la información de las normas vigentes sobre los cambios de legislación en el país brindando así la disponibilidad de adquirir conocimiento permanente de los diferentes temas informativos de carácter jurídico de la actividad legislativa del Estado y su ordenamiento jurídico.

4. CONDICIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO:

N/A

5. PERFILES MÍNIMOS REQUERIDOS (NO APLICA)

N/A

6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS – UNSPSC

El objeto del presente proceso, está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios – UNSPSC así:

Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Productos
82111801	Servicios	Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes.	Escritura y Traducciones.	Servicios editoriales y de soporte.	Servicios de edición.

7. PRESUPUESTO APROBADO POR FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS- DIRECCIÓN NACIONAL SIMIT

Para efectos presupuestales la Federación Colombiana de Municipios - Dirección Nacional Simit, cuenta con disponibilidad presupuestal para atender el gasto que demande el contrato que se derive del presente proceso de contratación, con cargo al presupuesto de funcionamiento para la vigencia fiscal de 2018, por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M.L. (\$262.800) M.L., incluido IVA., expedido por la Directora Administrativa y Financiera.

8. PLAZO

El plazo de ejecución del presente contrato será de doce (12) meses contados a partir del 10 de mayo de 2018.

9. OBLIGACIONES

El contratista deberá cumplir con la obligación de suministrar acceso al Código Nacional de Tránsito Terrestre conforme a las especificaciones solicitadas y en los plazos requeridos por la Dirección Nacional Simit- Federación Colombiana de Municipios, así como también debe suministrar las actualizaciones y renovaciones de esta obra jurídica.

10. SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, la Federación Colombiana de Municipios, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un

funcionario de planta, del área de la Jefatura de Asuntos Jurídicos Públicos, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Por esta razón, se designará un profesional de la Jefatura de Asuntos Jurídicos Públicos de la Federación Colombiana Municipios- Dirección Nacional Simit.

Igualmente será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

11. DESIGNACIÓN MIEMBRO COMITÉ EVALUADOR

(NO APLICA)

Atentamente,

Original firmado

MARTHA HELENA SÁNCHEZ ORTIZ
Jefe de Asuntos Jurídicos Públicos

Elaboró: Diana Katherine López Calderón - Coordinadora de Asesoría y Defensa Jurídica
Revisó: Martha Helena Sánchez Ortiz – Jefe de Asuntos Jurídicos Públicos
Aprobó: Martha Helena Sánchez Ortiz – Jefe de Asuntos Jurídicos Públicos